



AUTO INTERLOCUTORIO No.

Radicado No. 2019-0115-00

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En Saboyá, a veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), paso al Despacho el proceso de la referencia, informando que se recibió por secretaria liquidación de crédito contra el señor Jesús Antonio Burgos Hernández, aportada por el Dr. Leonardo Salamanca Sierra, así mismo, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, para indicar lo pertinente a seguir.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JESUS ANTONIO BURGOS HERNANDEZ..

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

De otra parte, teniendo en cuenta el informe secretarial, agréguese a las presentes diligencia, liquidación allegada por el apoderado de la parte ejecutante, con fecha de recibido 09 de julio de 2020, obrante a fls. (49-51), así las cosas, se dispone dar traslado de la misma a la ejecutada por el término de tres (3) días, de conformidad con el art. 446 del C. G. P.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente a seguir.

Por lo anotado el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá – Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.



AUTO INTERLOCUTORIO No.

Radicado No. 2019-0115-00

SEGUNDO: CORRER traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado en la parte ejecutante, a la ejecutada, por el término de tres (3) días, de conformidad con el art. 446 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 21 de fecha 24 de julio del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6b574d7615c7e67847a4c7c329bafc6ddaf6ca42941478f3872adf74880467a

Documento generado en 23/07/2020 10:43:50 a.m.